

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 707-2021 MGP/DICAPI

FOLIO 1143-1145



14 OCT 2021

Resolución Directoral

Visto, el oficio Nº 067-2021-CIMFL"AG"-S-P de fecha 16 de agosto del 2021, presentado por la señora María Maribel CHIRA Calvay, Gerente General del Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C.

CONSIDERANDO:

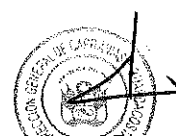
Que, el numeral (5) del artículo 2º y el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establecen que el ámbito de aplicación de dicha norma entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;

Que, los numerales (1), (5) y (15) del artículo 5º del citado Decreto Legislativo, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático; planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes; así como, normar, supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático;

Que, los numerales (20), (33) y (34) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia, normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar; así como, supervisar su desempeño en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 376.2 del citado Reglamento, dispone que todos los programas de formación y capacitación deben cumplir los estándares mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, igualmente establece un sistema de calidad que cubra a todos los cursos y programas de formación, en que se especifique los objetivos, los aspectos administrativos del sistema de formación, las normas de competencia, las calificaciones exigidas a los formadores y las inspecciones internas para determinar las garantías de calidad;

Que, el artículo 436 del mencionado Reglamento, dispone que la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante Nacional se imparte en centros de formación acuática y se efectúa de conformidad con lo establecido en la normativa nacional, el Convenio de Formación 78 y otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;





Que, la Regla 1/6 del Convenio de Formación en su forma enmendada, establece que cada parte garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar, se administran, supervisan y vigilan de conformidad con las disposiciones de la sección A-1/6 del Código de Formación;



Que, la Regla 1/8 del Convenio de Formación en su forma enmendada, dispone en lo referente a normas de calidad, que cada Estado se asegurará de conformidad con lo dispuesto en la sección A-1/8 del Código de Formación, a que todas las actividades de formación, evaluación de la competencia, titulación, incluidos los certificados médicos, refrendo y revalidación, realizadas bajo su autoridad por organismos o entidades no gubernamentales, serán vigilados en todo momento en el marco de un sistema de calidad, para garantizar la consecución de los objetivos definidos, incluidos los relativos a las cualificaciones y experiencia de los instructores y evaluadores; y en los casos en que organismos o entidades gubernamentales se encarguen de tales actividades, se haya establecido un sistema de normas de calidad;



Que, la Sección B-1/6 del Código de Formación brinda las orientaciones sobre la formación y evaluación, que incluye orientaciones para la formación mediante el aprendizaje a distancia y el aprendizaje electrónico; así como, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2020 MGP/DGCG de fecha 23 de enero del 2020, se aprobó los planes de estudio de los cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2020 MGP/DGCG de fecha 23 de enero del 2020, se aprobó los Códigos de los cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), para el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2020 MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, se autorizó a los Centros de Formación Acuática para que realicen el dictado teórico de los cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) mediante la educación a distancia, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Autoridad Marítima Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 165-2020 MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, se autorizó a los Centros de Formación Acuática, a realizar el dictado teórico de los cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la educación a distancia;

Que, el numeral 7.3.1 del artículo 7 del capítulo III del anexo de la precitada Resolución Directoral, establece que el uso de la educación a distancia será empleada para la capacitación teórica de los cursos OMI, que han sido autorizados por la Autoridad Marítima Nacional. No encontrándose comprendidos los cursos OMI en los que para la demostración de la competencia se requiera el empleo de simuladores, equipos de laboratorio, equipos de radiocomunicaciones, dispositivos de salvamento, embarcaciones de supervivencia y botes de rescate, la realización de registros físicos e inspecciones, así como la demostración práctica de técnicas de supervivencia personal, de la prestación de primeros auxilios y de lucha contra incendios;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 707 - 2021 MGP/DICAPI

FOLIO 1144

14 OCT 2021

Que, mediante Resolución Directoral Nº 046-2019 MGP/DGCG de fecha 07 de febrero del 2019, se autorizó al Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Paita;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 704-2019 MGP/DGCG de fecha 21 de octubre del 2019, se autorizó al Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., el dictado de cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI) en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Paita;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 274-2020 MGP/DGCG de fecha 02 de setiembre del 2020, se autorizó al Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., para el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la educación a distancia;

Que, el Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., cuenta con el Certificado de Registro de Empresas y Asociaciones relacionadas a la Actividad Acuática Nº 017-210918/R de fecha 26 de setiembre del 2018, la misma que se encuentra vigente hasta el 26 de setiembre del 2021;

Que, mediante el documento del visto, la señora María Maribel CHIRA Calvay, Gerente General del Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., solicitó la renovación de la Resolución Directoral Nº 274-2020 MGP/DGCG de fecha 02 de setiembre del 2020, que autorizó el dictado de los cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (cursos MAM) y de la Organización Marítima Internacional (OMI) a través de la educación a distancia;

Que, mediante Informe de Inspección de Supervisión de fecha 03 de setiembre del 2021, presentado por el Inspector Naval designado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, recomendó renovar la Resolución Directoral de autorización para el dictado de los cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (cursos MAM) y de la Organización Marítima Internacional (OMI) bajo la modalidad de la educación a distancia, solicitados por el Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C.;

Que, mediante Hoja Informativa Nº 038-2021-DCGM de fecha 21 de setiembre del 2021, el Director de Control de Actividades Acuáticas de esta Dirección General, concluyó que el Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral Nº 164-2020 MGP/DGCG y Resolución Directoral Nº 165-2020 MGP/DGCG, ambas de fecha 16 de junio del 2020, respecto a los parámetros establecidos para la autorización del uso de la educación a distancia, recomendando dar trámite al proyecto de Resolución Directoral correspondiente;





Que, de la revisión y evaluación efectuada al expediente presentado por la señora María Maribel CHIRA Calvay, Gerente General del Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., y al informe de inspección de supervisión de fecha 03 de setiembre del 2021, se ha determinado que cumple con los requisitos establecidos en la normativa nacional, para la autorización del uso de la educación a distancia;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1147, a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo evaluado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

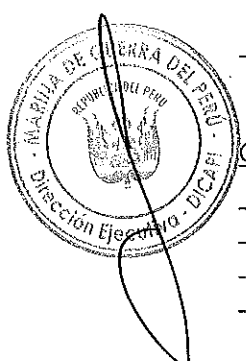


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización al Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., para el dictado teórico de los cursos modelo que a continuación se detallan, bajo la modalidad de la educación a distancia:

Curso modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM):

- MAM-001 Patrón de pesca de primera
- MAM-002 Patrón de pesca de segunda
- MAM-003 Patrón de pesca de tercera
- MAM-004 Patrón de pesca artesanal
- MAM-005 Motorista de pesca de altura
- MAM-006 Primer motorista de pesca
- MAM-007 Segundo motorista de pesca
- MAM-008 Marinero de pesca especializado
- MAM-009 Marinero de pesca calificado
- MAM-010-A Marinero de Pesca Artesanal sin experiencia
- MAM-010 Marinero de pesca artesanal con experiencia acreditada
- MAM-034 Curso de actualización para patrones de pesca de primera, segunda y tercera
- MAM-035 Curso especializado de motores marinos (Para alcanzar el título de tercer motorista de pesca)
- MAM-036 Curso modelo avanzado de motores (Para alcanzar el título de motorista de pesca de altura)



Curso modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI):

- OMI 1.13 Primeros auxilios básicos
- OMI 1.19 Suficiencia en técnicas de supervivencia personal
- OMI 1.20 Prevención y lucha contra incendios
- OMI 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales

Artículo 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia UN (1) año, la misma que quedará sin efecto en el caso de que las Resoluciones Directorales de autorización para el dictado de los cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y de la Organización Marítima Internacional (OMI) no sean renovadas.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 707-2021 MGP/DICAPI

FOLIO 1145

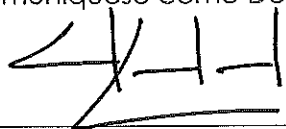
14 OCT 2021

Artículo 3°.- El Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., deberá mantener vigente el Certificado de Registro de Empresa y Asociaciones relacionadas a la Actividad Acuática, cumplir con las disposiciones de la parte considerativa de la presente Resolución y otras que emita la Autoridad Marítima Nacional; así como, mantener actualizada la relación del personal profesional y técnico presentado en su expediente; y en caso dicho personal sea cambiado, los reemplazantes deberán acreditar las cualificaciones requeridas para tal fin, debiendo informar dicho cambio a esta Dirección General.

Artículo 4°.- El Centro de Educación Técnico Productivo "ALMIRANTE GUISE" S.A.C., deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Nº 164-2020 MGP/DGCG y Resolución Directoral Nº 165-2020 MGP/DGCG, ambas de fecha 16 de junio del 2020, informando a la Capitanía de Puerto de Paita, correo electrónico capitaniapaitatupam@dicapi.mil.pe, así como a la Dirección de Control de Actividades Acuáticas, correo electrónico dicaperacua@dicapi.mil.pe, el inicio del curso a dictar con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación como mínimo, debiendo además remitir la relación de participantes, usuario y contraseña para acceder al aula virtual cada vez que se requiera, a fin de constatar que cumple con las disposiciones establecidas.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, a fin de que sea de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.



César Ernesto COLUNGE Pinto
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Administrado
Cap. Pto. Paita
Archivo.-

